

## RESUMEN SEGURO BASE CON GARANTÍAS ADICIONALES PARA LA UVA DE VINIFICACIÓN EN PENÍNSULA Y BALEARES

### LÍNEA 312 (2024)

#### MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- **Rendimientos**

- Revisado la base de datos de asignación individualizada incorporando las cosechas 2022 y 2023, limitando los datos de partida del módulo P.
- Revisión de rendimientos zonales en las comarcas de Badajoz, Almendralejo y Llerena en la provincia de Badajoz.

- **Reducción de capital asegurado**

Ampliación de la fecha de comunicación de reducciones de capital del tipo III, por riesgos diferentes de los cubiertos, hasta el 15 de julio (plan anterior día 10) y reducción del extorno de la prima comercial de los riesgos de pedrisco y excepcionales al 45% (80% en el plan anterior).

- **Precios y variedades**, se revisan precios dentro y fuera de D.O y se incluyen variedades.

**Ecológicos.** Aclarar que las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con el reglamento el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y estén inscritas en un consejo regulador, comité de producción ecológica o entidad privada de certificación debidamente reconocida por la autoridad competente de su comunidad autónoma, **se encuentren en periodo de conversión, NO podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.**

- **Denominación de Origen**

- Se incluye la D.O Campo Calatrava.
- Actualización de ámbito de aplicación de la D.O Cava.
- La D.O Tierras de León pasa a denominarse D.O León.

#### EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Son asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones cuyo titular tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola (el titular de la póliza ha de coincidir con el titular del Registro) o solicitada la regularización a fecha del contrato.

Dentro de una misma declaración de seguro se admitirán varias fichas completas del Registro Vitícola, siempre que en una de ellas figure el titular de la póliza.

En aquellos casos excepcionales en los que la explotación no esté inscrita a nombre del titular del seguro (derechos históricos...), se admitirá que estén inscritas en algún registro oficial establecido por la Administración o presente a su nombre la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea.

En las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se pondrán hacer varias declaraciones de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 50.000 € de valor de producción asegurado en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos.

## OBJETO DEL SEGURO

### 1.- Seguro Principal

#### GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las plantaciones en producción se cubren los daños en cantidad ocasionados por los siguientes riesgos:

PRINCIPAL					
Riesgos Cubiertos		Daños Cubiertos	Cultivos y Variedades	Ámbito	
Pedrisco y helada		Cantidad	Todos	Todo	
		Calidad	Variedades de Denominaciones de Origen (DO) de Vinos de Pago, y de Viñedos de Características Especiales	Parcelas inscritas en las Denominaciones de Origen (DO) y pertenecientes a Vinos de Pago, Viñedos de Características Especiales	
Marchitez fisiológica		Cantidad	Variedad Bobal	Todo	
Riesgos excepcionales	Mildiu		Todos		Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Murcia y Comunidad Valencia
	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente (excepto Mildiu) viento huracanado				Todos
Resto adversidades climáticas					

#### GARANTÍA A LA PLANTACIÓN

Para todas las plantaciones: se cubre la muerte de la cepa por los riesgos especificados en la garantía a la producción.

Para las plantaciones en producción: si no se ha muerto la cepa, la pérdida de cosecha del año siguiente, excepto para el pedrisco, donde solo se compensarán los gastos de poda.

Las garantías a la producción y a la plantación incluirán en las parcelas que cuenten con instalaciones, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas estructuras a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos.

#### GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se cubren los daños provocados en las instalaciones ocasionados por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- Deben existir daños en alguno de los siguientes elementos estructurales:
  - Daños en el anclaje de los postes perimetrales.
  - Doblamiento y/o abatimiento de alguno de los postes perimetrales.

- Rotura del trenzado de alambre utilizado en la unión entre postes, con abatimiento y/o doblamiento de los postes interiores.
- No se requerirá la existencia de daños estructurales en los siniestros por cualquier riesgo en instalaciones de riego, y en siniestros de incendio.
- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el cuadro:

INSTALACIONES	CUANTÍAS (€/Instalación)
Sistemas de conducción	300
Cabezal de riego	1.000
Red de riego	300

Se consideran instalaciones asegurables **los sistemas de conducción, los cabezales de riego y la red de riego** (tuberías y dosificadores de caudal) siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Anexo IV de las CCEE.

Serán asegurables únicamente el cabezal y red de riego hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años. En los sistemas de conducción tipo espaldera serán asegurables las instalaciones de hasta 25 años de edad, y en las de tipo parral hasta los 15 años de edad.

### EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro, los daños producidos por cualquier otra causa, que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos y las enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa.

### EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

## 2. Seguro Complementario

### GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Si la parcela tiene unas esperanzas reales de producción superior a las declaradas en el módulo principal, se puede optar mediante el seguro complementario al incremento de producción asegurada.

Para las plantaciones en producción se cubren los daños ocasionados por pedrisco en los Módulos 1 y 2A, y para los Módulos 2B y 3 se cubren todos los riesgos menos el resto de adversidades.

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por Agrocaser. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 11 hojas).

COMPLEMENTARIO					
Módulo Complementario	Riesgos Cubiertos		Daños Cubiertos	Cultivos y Variedades	Ámbito
C1 y C2A	Pedrisco		Cantidad	Todos	Todo
			Calidad	Variedades de Denominaciones de Origen, de Vinos de Pago	Parcelas inscritas en las Denominaciones de Origen (DO) y pertenecientes a Vinos de Pago
C2B y C3	Pedrisco y helada		Cantidad	Todos	Todo
			Calidad	Variedades de Denominaciones de Origen de Pago	Parcelas inscritas en las Denominaciones de Origen (DO) y pertenecientes a Vinos de Pago
	Marchitez fisiológica		Cantidad	Variedad Bobal	Todo
	Riesgos excepcionales	Mildiu		Todos	Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Murcia y C.Valenciana

## PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Contratación OTOÑO				
MÓDULOS 1 - 2A - 2B y 3				
ÁMBITO	RIESGO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Todo el ámbito de aplicación	_____	01/11/2024	20/12/2024	23/12/2024

Contratación PRIMAVERA				
MÓDULO P				
ÁMBITO	RIESGO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Almería Badajoz Cáceres Cádiz Córdoba Huelva Málaga Sevilla	Con helada y marchitez fisiológica	15/01/2025	01/03/2025	03/03/2025
Resto ámbito			25/03/2025	26/03/2025
Almería Cádiz Córdoba Huelva Málaga Sevilla	Sin helada y marchitez fisiológica	01/03/2025	15/04/2025	16/04/2025
Badajoz Cáceres			30/04/2025	02/05/2025
Madrid				05/05/2025
Resto ámbito				02/05/2025
		25/03/2025		

MÓDULOS COMPLEMENTARIOS							
C1 y C2A (Pedrisco)				C2B y C3 (Pedrisco, helada, marchitez fisiológica y			
ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Todo ámbito	01/11/2024	30/04/2025	02/05/2024 (1)	Todo ámbito	01/11/2024	25/03/2025	26/03/2025

(1) Excepto en la Comunidad Autónoma de Madrid que el último día de pago será el 03/05/2025.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Seguro Principal:** se extiende a todas las parcelas de viñedo inscritas en el Registro Vitícola o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro, destinadas a Uva de Vinificación y situadas en todo el territorio nacional, excepto Islas Canarias.

**Seguro Complementario:** abarcará las parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1, 2A, 2B o 3, excepto en parcelas de Viñedos de Características Específicas.

## MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

El asegurado deberá elegir, para todas las parcelas de su explotación, entre las diferentes opciones de contratación (Módulos), solo se podrá realizar una póliza por asegurado:

<b>SEGURO DE OTOÑO</b>	SEGURO BASE	MÓDULO 1	Todos los riesgos garantizados por explotación (50% ó 70%)
	SEGURO BASE + GARANTÍA 1	MÓDULO 2A	Pedrisco por parcela, garantizados por explotación (50% ó 70%)
	SEGURO BASE + GARANTÍA 1 + GARANTÍA 2 + GARANTÍA 4	MÓDULO 2B	Riesgos excepcionales elegibles por tipo explotación o por parcela
			Helada y marchitez fisiológica por tipo de explotación
SEGURO BASE + GARANTÍA 1 + GARANTÍA 2 + GARANTÍA 3 + GARANTÍA 4	MÓDULO 3	Resto de adversidades climáticas por explotación, se incluye elegible el 80% de garantizado (garantía 4)	
<b>SEGURO DE PRIMAVERA</b>	MÓDULO P	No incluye resto de adversidades climáticas (Sequía, golpe de calor, corrimiento de la uva...)	
		Elegible el riesgo de helada y marchitez fisiológica, por explotación o por parcela	

## MÓDULO 1: Seguro base

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Marchitez fisiológica Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (1) (Comarca)	—	—	Elegible: 70% 50%
Plantación (Producción y plantones)	Todos los cubiertos en la producción			30%	Absoluta 20%	—

### MÓDULO 2A: Seguro base + garantía adicional 1

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	—
	Helada Marchitez fisiológica Riesgos excepcionales Resto adversidades climáticas		Explotación (1) (Comarca)	—	—	Elegible: 70% 50%
Plantación (Producción y plantones)	Todos los cubiertos en la producción		30%	Absoluta 20%	—	

### MÓDULO 2B: Seguro base + garantías adicionales 1, 2 y 4

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	—
	Helada Marchitez fisiológica		Explotación (1) (Comarca)	(2)	Absoluta (2)	—
	Riesgos excepcionales		Elegible: Explotación (1) Parcela			
	Resto adversidades climáticas		Explotación (1) (Comarca)	—	—	Elegible: 80% (3) 70% 50%
Plantación (Producción y plantones)	Todos los cubiertos en producción		Parcela	20%	Absoluta 20%	—

### MÓDULO 3: Seguro base + garantías adicionales 1, 2, 3 y 4

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANTIZADO
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	—
	Helada Marchitez fisiológica			Elegible: 10% 20%		
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%	
	Resto adversidades climáticas		Explotación (1) (Comarca)	—	—	
Plantación (Producción y plantones)	Todos los cubiertos en producción		Parcela	20%	Absoluta 20%	—

## MÓDULO P: Seguro de primavera

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%	
	Elegible: Helada Marchitez fisiológica	80%	Elegible: Parcela	Elegible:	(2)	Absoluta (2)
					Explotación (1)	10%
				20%	Absoluta 20%	
Plantación (Producción y plantones)	Todos los cubiertos en producción	100%	Parcela	20%	Absoluta 20%	

(1) Conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.

(2) Mínimo indemnizable y franquicias absolutas según tipo de explotación definido en anexo II.

TIPO EXPLOTACIÓN	MÍN.INDEMNIZABLE Y FRANQUICIA ABSOLUTA	MÍN.INDEMNIZABLE Y FRANQUICIA ABSOLUTA EN ASEGURADOS BONIFICADOS para tipo de explot.1-2-3 y 4
1	30%	25%
2	25%	20%
3	20%	15%
4	15%	10%
5	10%	---

(3) Elegible para los productores que figuran en la base de datos y cumplen alguna de las siguientes condiciones:

a) Al menos dos años de contratación en los módulos 1, 2ª, 2B o 3 y menos de dos años de siniestro del riesgo de resto de adversidades climáticas en la serie de los últimos cinco planes.

b) Ratio I/Ppccs de resto de adversidades climáticas menos al 95% en la serie de los últimos cinco planes.

## RENDIMIENTO ASEGURABLE

### 1. Módulos 1, 2A, 2B y 3

El asegurado fijará un rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable ni sea inferior al 60% asignado por el MAPA.

En las parcelas de Viñedos de Características Específicas, el rendimiento máximo asegurable para las variedades asegurables será el establecido en el anexo VI de las CCEE.

Se podrá solicitar la revisión de la base de datos según se especifica en la norma de contratación hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción, así como el cambio de titular del seguro (consultar Anexo VII de las CCEE).

### 2. Módulo P

La producción a asegurar en cada parcela es libre (ajustado a las esperanzas reales de producción) debiendo estar comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo establecido por el MAPA, no podrán superar los 18.000 Kg/ha para uva tinta y 20.000 Kg/ha para uva blanca, ni ser inferior a 1.500 Kg/ha. En plantaciones en plena producción se recomienda tener en cuenta la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

### 3. Módulos complementarios C1, C2A, C2B y C3

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que, la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

#### 4. Todos los módulos

En aquellas parcelas que se aseguren a precio de Denominación de Origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela, no podrá superar el rendimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En las declaraciones de seguro efectuadas por productores con rendimiento asignado en la base de datos, que incluyan parcelas de secano y de regadío, la media de los rendimientos declarados en las parcelas de secano de más de 6 años de edad para blancas y tintas de forma independiente, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no podrá ser superior, a la media de los rendimientos declarados en las parcelas de regadío de más de 6 años de edad para blancas y tintas, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas.

#### PERIODO DE MODIFICACIONES

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro para los Módulos 1, 2A, 2B o 3 hasta el 1 de abril como fecha límite, siempre que las mismas se deban a causas justificadas y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro, las parcelas afectadas por dichas modificaciones, no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN

A los efectos de la aplicación de franquicias y mínimos indemnizables, las explotaciones se clasifican por tipos según se establece en la siguiente tabla:

Producción asegurada total explotación (kg) (1)	Sistema de conducción (2)	Tipo de Explotación
<35.000	Vaso	1
<35.000	Espaldera	2
35.000 - 140.000	Vaso	
35.000 - 140.000	Espaldera	3
>140.000 - 300.000	Vaso	
>140.000 - 300.000	Espaldera	4
> 300.000	Vaso	
> 300.000	Espaldera	5

(1) Es el total de la producción asegurada en la explotación, del seguro principal más el seguro complementario, expresado en Kilogramos.

(2) Sistema de Conducción:

-Espaldera: Explotaciones en las que la producción asegurada del seguro principal más el complementario en el sistema de conducción de espaldera, sea igual o superior al 65% de la producción asegurada del total de la Explotación.

-Vaso: Explotaciones en las que la producción asegurada del seguro principal más el complementario en el sistema de conducción de espaldera, sea menor al 65% de la producción asegurada del total de la Explotación.

En las producciones especificadas anteriormente, no se computarán los plantones, ni las instalaciones.

Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variará ésta al hacer el Seguro Complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente.

## PERIODO DE GARANTÍAS

Garantía	Riesgos cubiertos	Inicio Garantías	Final Garantías Todos los riesgos <u>excepto</u> : marchitez (3) y plagas y enfermedades por lluvia persistente (4)
Producción	Pedrisco: cantidad Helada: cantidad Marchitez fisiológica (1) y riesgos excepcionales	Módulos 1, 2A, 2B y 3: estado fenológico "A"(2) Módulo P: estado fenológico "B"(2)	<u>31 octubre</u> : Alicante, Albacete, Almería, Asturias, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Pontevedra, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.
	Pedrisco y helada: calidad	Anexos III.2 y III.3 de las CCEE	<u>10 noviembre</u> : Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
	Resto de adversidades climáticas	Toma de efecto	<u>30 de noviembre</u> :Álava, Ávila, Santander y Segovia.
Plantación	Todos los de producción	Toma de efecto	Fecha más temprana de: - 12 meses desde inicio de garantías - Toma efecto seguro campaña siguiente

(1) Para la variedad Bobal, en todo el ámbito de aplicación del Seguro.

(2) Para que un daño esté garantizado por el seguro, son necesarias las siguientes afecciones según estado fenológico:

- Estado fenológico "A": el porcentaje de yemas afectadas en estado fenológico "A", debe ser superior al 20% del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- Estados fenológicos "B" y posteriores: el porcentaje de yemas afectadas en estados fenológicos "B" y posteriores, debe ser superior al 10% del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.

(3) Para la Marchitez Fisiológica en la variedad Bobal, finalizan las garantías en el Estado Fenológico "I" (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso la tasación definitiva, se realizará antes de la recolección.

(4) Para las plagas y enfermedades producidas por lluvias persistentes, el final de garantías es en "envero".

## BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

Si el asegurado dispone de medidas preventivas contra helada, deberá reflejarlo en la declaración de seguro para poder aplicar la bonificación prevista.

MÓDULOS 1, 2A, 2B, 3 y P		
RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS	PORCENTAJE
Helada	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	50%
	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	
	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	
	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aisladas entre si	40%
	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	
	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	
		60%

**Si se constatase que las medidas preventivas declaradas no existieran, no se hubiesen aplicado o no estuviesen en condiciones adecuadas de uso, el contrato podrá ser rescindido por Agroseguro.**

Si el siniestro sobreviene antes de dicha comunicación de Agroseguro y consiguiente subsanación, se aplicará la regla de equidad, salvo si medió dolo o culpa grave del tomador o asegurado, que dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización. (Consultar CCEE condición 13ª)

## REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

Se podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo de Reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
II	Trascurrido el periodo de carencia, antes del inicio de garantías	Antes de la finalización del periodo de suscripción establecido por el MAPA	
III (1)	Finalizado el periodo de carencia e iniciadas las garantías y hasta el 15 de julio	Hasta el 10 de julio	45% de Pedrisco y riesgos excepcionales

(1) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

## PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones del seguro principal de aquellos asegurados que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior. No obstante, en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

**En todo caso, sí se aplicará el periodo de carencia para el riesgo de helada, en las declaraciones de seguro que contraten con posterioridad al 1 de marzo.**

- En las declaraciones del seguro complementario.

## COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Para tener derecho a los daños por helada que se produzcan en el estado fenológico "A", se deberá recibir en Agroseguro la declaración de siniestro con fecha límite 30 de abril.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

## MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

**Riesgos por explotación:** en toda la explotación.

**Riesgos por parcela:** sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: cepas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de cepas de la parcela siniestrada.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 o formando una disposición regular.

**El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones,** según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
  - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
  - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.